## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C. - 5 NOV. 2020 Bogotá D. C.,

Rad. 11001 40 03 051 2019 00240 00

Previo a resolver lo referente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, deberá el apoderado de la parte actora, acreditar en debida forma su calidad, así como la facultad de desistir, como quiera que quien funge como mandatario de la demandante, es Cartera Integral S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_\_

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

IJ